



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 15:

Opinión sobre la solicitud de vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial interpuesta por el operador aéreo **AZUR AIR, LLC.** para operar las rutas *Novosibirsk (UNNT)/La Romana (MDLR)/ Novosibirsk (UNNT)*, y *Novosibirsk (UNNT)/Punta Cana (MDPC)/Novosibirsk (UNNT)*.

PUNTO 16:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo **AZUR AIR, LLC.** para operar la ruta *Ekaterimburgo (USSS)/Punta Cana (MDPC)/Ekaterimburgo(USSS)*.

CONSIDERANDO: Que **AZUR AIR, LLC.** es una aerolínea de nacionalidad rusa, titular del Permiso de Operación Núm.113, vigente hasta el 9 de diciembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Rusia hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2021, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, representante del operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC.** solicitó la aprobación de un Permiso Especial a favor de su representada para la realización, bajo la modalidad de Permiso Especial, de 37 vuelos en la ruta *Novosibirsk(UNNT)/La Romana(MDLR)/Novosibirsk(UNNT)* y 36 vuelos en la ruta *Novosibirsk(UNNT)/Punta Cana(MDPC)/Novosibirsk(UNNT)*, durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 28 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, representante del operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC.** solicitó la aprobación de un Permiso Especial a favor de su representada para la realización, bajo la modalidad de Permiso Especial, de 37 vuelos en la ruta *Ekaterimburgo(USSS)/Punta Cana (MDPC)/Ekaterimburgo(USSS)*, durante el período comprendido entre el 23 de junio y el 29 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas no se encuentran contenidas dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificación de Autorización Económica, ni están siendo operadas bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico a ser ejercidos, serán la Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte de pasajeros en la política aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la Federación Rusa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre la Federación Rusia y la República Dominicana de fecha 11 de noviembre de 2009.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante oficio DETA/102/21, de fecha 31 de mayo de 2021, en el que recomienda *"sean aprobadas al operador aéreo AZUR AIR, LLC. bajo el mecanismo de Permiso Especial, las operaciones solicitadas en las rutas Novosibirsk/La Romana/Novosibirsk y Novosibirsk/Punta Cana/Novosibirsk, durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 28 de octubre de 2021"*.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante oficio DETA/104/21, de fecha 31 de mayo de 2021, en el que recomienda *"sean aprobadas al operador aéreo AZUR AIR, LLC. bajo el mecanismo de Permiso Especial, las operaciones solicitadas en la ruta Ekaterimburgo/Punta Cana/Ekaterimburgo, durante el período comprendido entre el 23 de junio y el 29 de octubre de 2021"*.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, mediante oficio DTJ/057/21, de fecha 31 de mayo de 2021, en el que recomienda *"sea ponderada de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial presentada por el operador aéreo extranjero AZUR AIR LLC., para la realización de los siguientes vuelos"*:

Ruta	Fecha de Operación	Cantidad de Vuelos
Novosibirsk/La Romana/Novosibirsk	24 de junio al 28 de octubre de 2021 (jueves y domingo)	37
Novosibirsk/Punta Cana/Novosibirsk	24 de junio al 28 de octubre de 2021 (lunes y jueves)	36

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, mediante oficio DTJ/058/21, de fecha 31 de mayo de 2021, en el que recomienda *"sea ponderada de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial presentada por el operador aéreo extranjero AZUR AIR LLC, para la realización de los siguientes vuelos"*:

Ruta	Período Comprendido	Cantidad de Vuelos
Ekaterimburgo/Punta Cana/Ekaterimburgo	Desde el 23 de junio de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021 (viernes y martes)	37



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AZUR AIR, LLC.** en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 117-2021

AUTORIZAR al operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC.** un Permiso Especial, para operar 37 vuelos en la ruta *Novosibirsk (UNNT)/La Romana (MDLR)/Novosibirsk (UNNT)*, 36 vuelos en *Novosibirsk (UNNT)/Punta Cana (MDPC)/Novosibirsk (UNNT)*, durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 28 de octubre de 2021; y, 37 vuelos en la ruta *Ekaterimburgo (USSS)/Punta Cana (MDPC)/Ekaterimburgo (USSS)*, durante el período comprendido entre el 23 de junio y el 29 de octubre de 2021.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam